

Santiago, 08 de julio de 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2002139

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2002139 presentada por el contribuyente **TRANSPORTES L MORA LTDA RUT 79.695.460-4**, mediante su representante legal Sr. **RUT**, de fecha 01/07/2025, la cual es parte integrante de la presente resolución,

mediante la que solicita, el otorgamiento de la condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 8136593166, 8136596476, 8136610036, 8136613496, 8136645966, 8136663756, 8136675036, 8136683016 y 8138151146.

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo IV de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; se indica que, no se otorgará condonación en el caso de encontrarse con exclusiones.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se advierte que el contribuyente no mantiene deuda vigente por los giros sobre los que solicita condonación.

En este caso en particular, no es aplicable la facultad de condonación.

RESUELVO:

No ha lugar a condonación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2025.07.08
13:17:30 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

LORETO DE
LOS ANGELES
BIELANCIC
QUEZADA
Firmado
digitalmente por
LORETO DE LOS
ANGELES BIELANCIC
QUEZADA
Fecha: 2025.07.08
12:48:25 -04'00'